FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	**CR. VLADIMIR BEDOYA BETANCOURT** Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida Resolución de Delegación 4519 de Mayo de 2016.
2. GERENTE DEL PROYECTO	**TC. CARLOS HERNAN ROJAS CASTILLO** SUBDIRECTOR DE EMSUB y/o quien haga sus veces. Resolución de Nombramiento N. 08 del 19 de enero de 2018.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TC.CRISTOBAL MORALES SANCHEZ** VICERECTOR ACADEMICO EMSUB Resolución de Nombramiento N. 08 del 19 de enero de 2018.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**TECNICO SS. JAVIER SANCHEZ PADILLA** SUBOFICIAL PLANES EMSUB **JURIDICO: ASJ. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑAN** ASJ. Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida. **ECONÓMICO: ASE. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES** Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida Resolución de Nombramiento N. 08 del 19 de enero de 2018.
5. COMITÉ EVALUADOR	**TÉCNICO: CT.CARLOS ANDRES GOMEZ PALACIOS** OFICIAL JEFE DEPARTAMENTOCIENCIAS MILITARES **JURIDICO: ASJ. NATALIA GORETHY YAÑEZ MARTINEZ** **ECONÓMICO: ASE. LEYDI ALEXANDRA MARTINEZ** BARRERA CENAC Regional Tolemaida. Resolución de Nombramiento N. 08 del 19 de enero de 2018.
6. CDP	CDP No.2418 Fecha expedición: 22 de Enero de 2018 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Dependencia No 068 Posición catálogo de gasto A-**2-0-4-41-13-10 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS** Fuente NACIÓN Recurso 16 Valor **$ 1.384.160.000,00**
7.DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA	LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES “EMSUB”.

PRESUPUESTALMENTE	
8. TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Ejército Nacional tiene como misión institucional, el "Desarrollo de operaciones Militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estables para contribuir a generar un ambiente de paz, de seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación". A su vez el Ejército Nacional cuenta con escuelas de formación para lograr la profesionalización de sus hombres, tal es el caso de la Escuela Militar de Suboficiales "Inocencio Chinca" (EMSUB), la cual tiene como misión: " Formar a los futuros suboficiales del Ejército Multimisión en la tecnología en entrenamiento y gestión militar, así mismo en tecnologías complementarias y en especializaciones tecnológicas, basados en principios y valores con el fin de comandar, instruir y administrar una escuadra, contribuyendo a generar un ambiente de paz en función de desarrollo, seguridad y defensa nacional en el marco del proceso de autoevaluación y acreditación institucional". Conforme a la anterior misión la EMSUB y al ser un centro de formación superior, su actividad se encuentra enmarcada dentro de la ley 30 de 1992, "por la cual se organiza el servicio público de educación superior", otorgándole autonomía universitaria evidenciándose con ello la necesidad de contar con una organización en relación a las funciones sustantivas de la educación, otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional y adoptadas por la EMSUB como institución de educación superior TYT. LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA", efectúa el planeamiento para la inversión de una partida especial, el propósito del proyecto es subsanar la necesidad de un (a) ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO OPERACIONAL, con el fin de brindar el apoyo profesional que requiera la ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES", para apoyar las actividades relacionadas con la Tecnología de entrenamiento y gestión militar de la EMSUB De acuerdo con lo anterior la Escuela Militar de Suboficiales, no cuenta con el personal suficiente civil o militar idóneo o con experiencia que sea profesional ABOGADO EN DERECHO OPERACIONAL ; en este sentido la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA ,

CENAC

	debe adelantar el respectivo trámite administrativo para efectos de contratar el personal necesario
b. PERFIL DEL PROFESIONAL	Profesión: ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO OPERACIONAL Categoría 4 nivel I
c. OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE UN PROFESIONAL DE UN ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO OPERACIONAL COMO APOYO EN LA TECNOLOGIA ENTRENAMIENTO Y GESTIÓN MILITAR CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES “EMSUB”PARA LA VIGENCIA 2018.
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**<u>Actividades Específicas:</u>** ✓ contribuir con su labor diaria al cumplimiento de la misión, visión, objetivos, políticas, documentos rectores y principios de la tecnología en entrenamiento y gestión militar. ✓ Planear y supervisar el cumplimiento de las actividades académicas programadas. ✓ participar y recomendar en el proceso de planeación académica y presupuestario semestral de la tecnología en entrenamiento y gestión militar, presentándolo a las autoridades correspondientes para su respectiva aprobación. ✓ Actuar como gestor y promotor del desarrollo integral de la tecnología en entrenamiento y gestión militar, en los campos académico, deportivo, cultural y administrativo. ✓ convocar al personal que integra el comité curricular de la tecnología en entrenamiento y gestión militar, y organizar la agenda para debatir temas de interés orientados al mejoramiento continuo del desarrollo del programa. ✓ Ser el asesor de la tecnología en entrenamiento y gestión militar, de acuerdo con la estructura orgánica y los estatutos de la escuela de suboficiales. ✓ Resolver las inquietudes y solicitudes de los estudiantes relacionados con asuntos curriculares. ✓ participar en los procesos de redimensionamiento curricular que conlleven a la excelencia educativa, teniendo en cuenta la trazabilidad pertinente y

CENACA

	coherente con el contexto, la demanda de la sociedad y los cambios institucionales. ✓ asesorar y supervisar la actualización de los syllabus por parte de los docentes de la tecnología en entrenamiento y gestión militar, cuando así se requiera, previa socialización y autorización. ✓ Supervisar la correcta aplicación de herramientas pedagógicas e instrumentos de evaluación que utilizan los docentes de la tecnología en entrenamiento y gestión militar, en busca de la excelencia en el proceso de enseñanza – aprendizaje. ✓ promover la participación de estudiantes y docentes en proyectos de investigación y de proyección social, para generar la integración de los procesos misionales. ✓ gestionar los recursos físicos, logísticos y académicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la tecnología en entrenamiento y gestión militar, y establecer los mecanismos de control para los mismos. ✓ coordinar con el departamento de autoevaluación las encuestas a aplicar en el proceso de evaluación docente de la tecnología en entrenamiento y gestión militar, la respectiva socialización de resultados y propuestas y/o recomendaciones para el plan de mejora continua. ✓ mantener canales de comunicación con la comunidad académica como documentos informativos, academias, charlas, información en la página institucional, correos, entre otros. ✓ garantizar la discreción y reserva de la información institucional en todo momento ✓ identificar e informar al vicerrector académico sobre los posibles riesgos laborales y/o necesidades de mantenimiento de las instalaciones y proponer soluciones. ✓ mantener actualizada la información pertinente del personal docente que tiene vínculos con de la tecnología en entrenamiento y gestión militar. ✓ Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad, de acuerdo al sistema de gestión de calidad de educación superior. **<u>Actividades Generales:</u>** ✓ Estar afiliado y encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. ✓ Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y/o técnico idóneo, necesario y suficiente para garantizar la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. ✓ Guardar y mantener la debida reserva frente a

CENAC-A

	temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato a celebrarse. ✓ Mantener reserva sobre la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del contrato a suscribir, salvo autorización escrita de LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES “EMSUB”. ✓ Responder por el mal uso de los equipos y/o elementos de propiedad de LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES “EMSUB”. ✓ cuando los mismos se encuentren bajo su custodia, responsabilidad o manejo. ✓ Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual. ✓ Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el contrato, dentro del término legal. ✓ Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES “EMSUB”, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. ✓ Reportar, de manera inmediata al supervisor y/o ordenador del gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. ✓ Cumplir con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato. ✓ Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. ✓ Las demás que establezca LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES “EMSUB” y la Ley. ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes

CENACA

	y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
e. RIESGOS LABORALES	Clase I, de Riesgo Mínimo.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en la aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios de profesional en salud ocupacional bajo la modalidad de selección directa. a) Que M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, requiere contratar servicios de un profesional en ingeniería de sistemas Para la escuela militar de suboficiales “EMSUB” b) Que en la actualidad el Fuerte Militar de Tolemaida y sus unidades Adscritas, dentro de su planta de personal asignada, NO cuenta con personal, que se contrata para desarrollar y llevar a cabo el servicio requerido. c) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<u>LEY 1150 DE 2007</u> *Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* <u>DECRETO 1082 DE 2015</u> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios*

CENACA

<table>
<tr><td></td><td>profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.600.000.00) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>De acuerdo a los requisitos mínimos exigidos y funciones específicas y generales a cumplir. Con plazo de ejecución hasta 08 meses a un valor de $ 3.200.000 Cada mes.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en ocho (08) pagos, programado así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>MES</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>feb</td><td>$ 3.200.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>mar</td><td>$ 3.200.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>abr</td><td>$ 3.200.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>may</td><td>$ 3.200.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>jun</td><td>$ 3.200.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>jul</td><td>$ 3.200.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ago</td><td>$ 3.200.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>sep</td><td>$ 3.200.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td></td><td>$ 25.600.000,00</td></tr>
</table>
NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, LA</td></tr>
</table>

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO $
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. Según lo previsto en la cláusula i del presente Proceso.

- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido. Teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula i del presente proceso.

- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la

	normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente. (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más

CENACA

	El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la firma del acta de inicio y/o la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta por 8 meses
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Nilo (Cundinamarca), en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida - **LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "EMSUB.**
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple con experiencia acreditada y se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios en Ejercito Nacional.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución N.08 del 19 de enero de 2018, recomienda al competente contractual, contratar, a el/la señor(a), **CARLOS MARIO TOBAR SILVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.468.369 Ibague. De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: **NOTA 2:** APLICA [X] NO APLICA Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA [] [X] NO APLICA El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa

	que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ☐ 3. Por tener derecho a pensión de vejez ☐

TC. CARLOS HERNAN ROJAS CASTILLO
Gerente de proyecto

Elaboro:

SS. JAVIER SANCHEZ PADILLA
Estructurador Técnico

ASJ. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑAN
Estructurador Jurídico

ASE. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES
Estructurador Económico

CENAC R